

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020. 00349.00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-0349

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

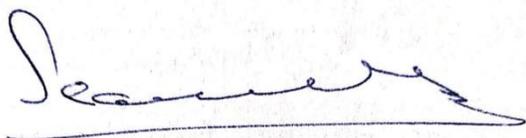
R E S U E L V E

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Debe indicarse si la causante CECILIA CAMACHO GONZALEZ estuvo casada o mantuvo una relación que pudiera generar una Sociedad Patrimonial, evento en el cual deberá allegarse prueba de su existencia para liquidar en este proceso la respectiva sociedad. (Artículo 487 CGP)
- 2.- Debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de propiedad del causante, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 489, en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del CGP.
- 3.- **RECONOCER** a la Dra. ZARAY REYES ROSILLO identificado con TP. No. 200405 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps